

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL-001/2020 "SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DE 1,465 LUMINARIAS TIPO LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO"**

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

De conformidad con el numeral No. II.- JUNTA DE ACLARACIONES de las Bases de Convocatoria de la Licitación Pública Local Número LPL-001/2020 que tiene por objeto el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1,465 LUMINARIAS TIPO LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO" para el municipio de Sayula, Jalisco. Siendo las 12:00 horas, del día martes 17 de marzo de 2020, se reunieron en la Sala de Sesiones de Cabildo, ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal, calle Escobedo Número 52, en la Zona Centro, del municipio de Sayula, Jalisco, los representantes de las personas interesadas a participar en este procedimiento, así como los representantes del Comité de Adquisiciones de Sayula, Jalisco, para llevar a cabo la reunión que tiene por objeto hacer las aclaraciones necesarias a los documentos de licitación y sus anexos, mismas que los invitados deberán tomar en cuenta para la preparación de su oferta.

El acto es presidido por Lic. Oscar Daniel Carrión Calvario, Presidente del Comité de Adquisiciones de Sayula, Jalisco, en representación del Comité de Adquisiciones.

Se toma registro que participaron los siguientes representantes de las empresas interesadas que son las siguientes:

NOMBRE	EMPRESA
Eloy Ramírez	FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V.
Jorge Valencia Rodríguez	MKT ESTRATEGIA COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.
Raymundo Becerra	INDUSTRIAS SOLA BASIC S.A. DE C.V.

Acto seguido se deja constancia que se recibieron solamente una solicitud de aclaración en los tiempos establecidos en las bases de participación, por lo que a continuación se da respuesta a las preguntas formuladas por el Lic. Raymundo Becerra de INDUSTRIAS SOLA BASIC S.A. DE C.V., siendo las siguientes preguntas con sus respuestas:

PREGUNTA 1:

INCISO IV NUMERAL 1. TIPO DE LICITACIÓN, de las BASES en el punto 1.- se establece que "El carácter de la presente Licitación es LOCAL, entendiéndose por esta cuando únicamente puedan participar proveedores domiciliados en el Estado, entendiéndose por ellos, a los proveedores establecidos o que en su defecto provean de insumos de origen local o que con el porcentaje de contenido de integración local.

La redacción anterior, resulta casi idéntica a lo plasmado en el Artículo 55 fracción II de la Ley... Sin embargo, dicha limitante se contrapone a lo plasmado en el último párrafo del Artículo 56 que establece que "Toda persona que satisfaga los requisitos de las bases de licitación, tendrá derecho a presentar su propuesta."

Por lo anterior, se solicita a la convocante explique los criterios para limitar la participación de proveedores que no sean "locales"; ya que el Artículo 59 de la misma Ley en su fracciones :

V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;

Y en la fracción XV inciso 3 , del mismo artículo que indica que ..."Los requisitos y reglas de participación que se establezcan en la convocatoria y las bases de los procedimientos de contratación deberán ser los estrictamente necesarios para cumplir con su objeto, sin incluir elementos que pudieran resultar injustificados, discriminatorios o que favorezcan a determinados participantes.

Por otra parte y para mayor abundamiento, debe señalarse que la Ley establece que en el caso de Licitaciones Naciones (que evidentemente son más abiertas que las Licitaciones Locales) los proveedores que provean de insumos de origen nacional que cuenten por lo menos con el cincuenta por ciento de integración local. Al respecto se solicita a la convocante precisar, si para los proveedores domiciliados en el Estado en esta Licitación Local, se establecerá, cuando menos, el mismo requisito de contenido de integración nacional o local, en los bienes a proveer.

RESPUESTA 1:

Apegarse a lo establecido en las Bases de Licitación, de conformidad con el artículo 55 inciso II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice: "Las licitaciones públicas podrán ser: II. Locales, cuando únicamente puedan participar proveedores domiciliados en el Estado, entendiendo por ellos, a los proveedores establecidos o que en su defecto provean de insumos de origen local o que cuenten con el mayor porcentaje de contenido de integración local"

PREGUNTA 2:

INCISO VII NUMERAL 4.1 PROPUESTA TÉCNICA, INCISO I), PUNTO 5.

Solicitan certificado de prueba IP67, protección total contra polvo y agua de forma directa.

El grado de protección IP para protección total contra polvo y agua de forma directa en cualquier dirección, corresponde al grado IP66, mientras que el grado IP67 corresponde a protección total contra polvo e inmersión temporal, situación que no se presenta en alumbrado público, y que por lo tanto consideramos está excedida, por lo que respetuosamente solicitamos sea aceptado el grado de protección IP66.

Dado de que trata de una norma extranjera no hay laboratorios acreditados para ella, por lo que solicitamos sean aceptados los reportes de un laboratorio acreditado ante la EMA.

RESPUESTA 2:

Apegarse a lo establecido en las Bases de Licitación NUMERAL 4.1 PROPUESTA TÉCNICA, INCISO I), PUNTO 5., ratificando el grado de protección solicitado IP67, si son aceptados reportes de un laboratorio extranjero para éste certificado.

PREGUNTA 3:

PUNTOS 6. Y 7. En el Punto 6. Solicitan Certificado de prueba IK10 en conjunto óptico, y en el Punto 7. Solicitan Certificado de prueba IK08 en carcasa del luminario.

Solicitamos que para el caso en que el Grado de Protección del Luminario en Conjunto sea igual o superior al solicitado para el Conjunto óptico, se obvie el de éste, ya que al estar contenido en el Luminario, inherentemente tiene el mismo Grado de protección de éste.

Dado de que trata de una norma extranjera no hay laboratorios acreditados para ella, por lo que solicitamos sean aceptados los reportes de un laboratorio acreditado ante la EMA, bajo las normas NMX-J-627-ANCE-2009 y NX-J-607-ANCE- 2009, en el entendido de que dado que el módulo de LED no está expuesto y la prueba se hace sobre su envoltente.

RESPUESTA 3:

Apegarse a lo establecido en las Bases de Licitación NUMERAL 4.1 PROPUESTA TÉCNICA, INCISO I), PUNTO 6 y 7, si se aceptan un grado de protección superior al requerido, si son aceptados reportes de un laboratorio acreditado ante la EMA.

PREGUNTA 4:

PUNTO 9. Solicitan que la empresa Licitante deberá estar certificada por la Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas (CANAME), La Cámara Nacional de manufacturas Eléctricas no tiene facultades de certificación, por lo que respetuosamente solicitamos se acepte el comprobante de afiliación a la misma.

RESPUESTA 4:

Apegarse a lo establecido en las Bases de Licitación NUMERAL 4.1 PROPUESTA TÉCNICA, INCISO I), PUNTO 9, haciendo la aclaración de que no es certificado, la empresa fabricante debe estar AFILIADA a La Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas.

PREGUNTA 5:

Roberto...
Sebastiana...
Juan e...

INCISO VII.- NUMERAL 4.2 PROPUESTA ECONÓMICA, Señala que se podrán presentar proyectos bajo diferentes modalidades de pago...hasta el mes de septiembre de 2021. Sin embargo, en el numeral XII .- INDICACIONES en el punto 1.- señala que la contratación abarcará sólo un ejercicio fiscal... Por lo anterior, se solicita a la Convocante cuál será el plazo máximo de pago que puede plantearse. Desde luego deberá cumplirse con lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera y los Municipios.

RESPUESTA 5:

Apegarse a lo establecido en las Bases de Licitación INCISO VII.- NUMERAL 4.2 PROPUESTA ECONÓMICA, el plazo máximo que puede plantearse será hasta el mes de septiembre de 2021.

PREGUNTA 6:

INCISO XXI.- PENAS CONVENCIONALES, Se solicita a la Convocante confirmar si la PENA CONVENCIONAL por el retraso en la instalación se aplicará por el retraso de 30 días posteriores al término establecido en las bases. También se solicita a la Convocante reconsiderar el % de penalización para que se aplique sobre lo no cumplido o instalado y NO sobre el costo total de la operación.

RESPUESTA 6:

Apegarse a lo establecido en las Bases de Licitación INCISO XXI.- PENAS CONVENCIONALES.

PREGUNTA 7:

ANEXO I.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS, En el CATALOGO DE CONCEPTOS se incluye como "Servicio" la Gestión y Trámite ante la CFE, (como responsabilidad del proveedor), la aprobación del reconocimiento de la disminución del Consumo , lo cual se considera EXCEDE los alcances del proveedor; ya que la única autoridad responsable de otorgar dicho reconocimiento es el Proveedor de Energía quien a su vez tiene una relación contractual con el Municipio y NO con el Proveedor. Por lo anterior, se solicita a la Convocante PRECISAR los alcances de los trabajos y obligaciones del Licitante ganador sobre este "SERVICIO".

Se solicita a la Convocante considerar y sustituir dicha partida con la redacción siguiente:

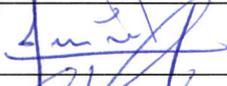
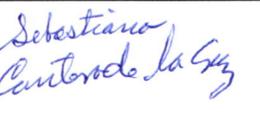
El licitante ganador se compromete a apoyar y acompañar al Municipio en la gestión y trámite ante la Comisión Federal de Electricidad para lograr el reconocimiento de la disminución de consumo de Watts de las luminarias instaladas en su totalidad. Dicho apoyo incluye la elaboración de oficios, la recopilación de información, acompañamiento de personal y autoridades de CFE para la verificación física de las luminarias instaladas para que dicha entidad pueda actualizar el Censo de las nuevas

luminarias instaladas. Asimismo, el licitante ganador colaborará con el Municipio en el seguimiento del trámite para la consecución del dictamen y reconocimiento del menor consumo eléctrico de alumbrado. Desde luego, el licitante ganador es responsable de proporcionar las pruebas y certificaciones necesarias para que pueda lograrse dicho reconocimiento. Para estos efectos, el licitante ganador considerará los gastos que se requieran para este apoyo que incluirán a los peritos, gestores, viáticos, pagos de tramitación y los que sean necesarios para que el Proveedor preste eficientemente esta colaboración.

RESPUESTA 7:

Apegarse a lo establecido en las Bases de Licitación, ANEXO I.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

No teniendo más preguntas de los participantes y siendo las 12:23 doce horas con veintitrés minutos del día martes 17 de marzo de 2020, se da por terminada la reunión, firmando los asistentes la presente acta para que surta sus efectos legales, e informándoles que se pondrá a disposición de todos los interesados en estas oficinas, en horario de 9:00 a 14:00 horas y en la dirección electrónica: <http://www.sayula.gob.mx/transparencia>

NOMBRE	DEPENDENCIA / EMPRESA	FIRMA
Lic. Raymundo Becerra	INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V	
Eloy Ramírez	FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V.	
Jorge Valencia Rodríguez	MKT ESTRATEGIA COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.	
Lic. Oscar Daniel Carrión Calvario.	Presidente Municipal y Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Municipio de Sayula, Jalisco.	
Mtro. José Luis Jiménez Díaz	Contralor Interno y Vocal Técnico Comité de Compras y Adquisiciones del Municipio de Sayula, Jalisco.	
C. Rodrigo Santana Gómez.	Representante de los Industriales del Municipio de Sayula integrante del Comité de Compras y Adquisiciones del Municipio de Sayula, Jalisco..	
C. Sebastiana Cantero de la Cruz	Representante de los Comerciantes del Municipio de Sayula integrante del Comité de Compras y Adquisiciones del Municipio de Sayula, Jalisco.	